



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1803

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 11 de Noviembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
2021-2024
H. CABILDO MUNICIPAL



ACTA DE LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, reunidos para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción II, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículos 41 fracción II y artículo 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, se reunieron en la sala de cabildo ubicado en la calle 20 entre 23 y 25, interior del Centro Cultural "Enrique Herrera Marín", los CC. Integrantes del H. Cabildo Municipal, con la finalidad de celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria convocada el día 08 de agosto del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes **11** de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existió el Quórum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el Artículo 58, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaró oficialmente instalada ésta Décima Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las 10 horas con 10 minutos del día lunes ocho de agosto del año dos mil veintidós.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

- I. PASE DE LISTA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA).
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA INSTALACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NIVEL SUPERIOR QUE APOYE EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y HABITANTES.
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE SEA DE TIPO SUPERIOR DE MODELO INTERCULTURAL.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez que ha sido declarada iniciada la presente sesión extraordinaria, el Presidente Municipal el Prof. Roberto Herrera Maas, señala al C. Secretario Municipal continúe con el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente el Secretario dio lectura al orden del día, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Una vez aprobada el orden del día; se procede a desahogar el QUINTO que corresponde a la lectura del acta anterior (ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA), así mismo una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
2021-2024
H. CABILDO MUNICIPAL**



se sometió a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continuando con el desarrollo de la presente sesión el Secretario del H. Ayuntamiento desahoga el SEXTO punto del orden del día que consistente en: **“VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA INSTALACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NIVEL SUPERIOR QUE APOYE EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y HABITANTES “.** Por lo que una vez que se encontró el tema suficientemente discutido el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho punto, teniendo como resultado de la votación 11 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** En virtud de la votación obtenida el Presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la Instalación y Creación de la Universidad de Nivel Superior que apoye el desarrollo del municipio y habitantes.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaria de Educación de Campeche, Dirección de Educación y Cultura este H. Ayuntamiento, para que en coordinación con los órganos administrativos competentes realicen los trámites correspondientes a la instalación y creación de la Universidad de Nivel Superior.

TERCERO: Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

CUARTA: Cúmplase.

Seguidamente se procede a desahogar el SÉPTIMO punto del orden del día que consistente en: **“VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE SEA DE TIPO SUPERIOR DE MODELO INTERCULTURAL.”.** Por lo que una vez que se encontró el tema suficientemente discutido el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho punto, teniendo como resultado de la votación 11 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** Y en virtud de la votación obtenida el presidente Municipal procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la propuesta de la Universidad para que sea de tipo Superior de Modelo Intercultural.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaria de Educación de Campeche, Dirección de Educación y Cultura, para que en coordinación con los órganos administrativos competentes realicen los procedimientos correspondientes a la propuesta de la Universidad para que sea de tipo Superior de Modelo Intercultural.

TERCERO: Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

CUARTA: Cúmplase.





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
2021-2024**

H. CABILDO MUNICIPAL



No habiendo más asuntos por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Sesión Extraordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:

“No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el **Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché**, procede a la clausura la presente Décima Séptima Sesión Extraordinaria siendo las 10 horas con 40 minutos del día ocho de agosto del año 2022, Secretario levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Décima Octava sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El acta de la Décima séptima sesión extraordinaria celebrada en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de 3 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. “UN GOBIERNO DEL PUEBLO” - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.





CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. MCC-DA-SRM-2022-20



El Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a través de la Dirección de Administración, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 10 fracción IV y 23 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 20 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal número **MCC-DA-SRM-2022-20** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA”**, de acuerdo con los términos siguientes:

NÚMERO DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA CONSULTAR Y OBTENER LAS BASES	COSTO INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MCC-DA-SRM-2022-20	28 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 12:00 HORAS	15 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA	22 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS	29 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 12:00 HORAS

PDA.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1630	PIEZA	MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA CON UN VALOR DE \$1,550.00 C/U
2	940	PIEZA	MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA CON UN VALOR DE \$500.00 C/U

- Las Bases de la Licitación se podrán consultar y obtener a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y hasta el día 28 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas, en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, ubicada en Edificio Campeche, Calle 10, número 268, entre 61 y 63, planta baja, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las características, especificaciones y demás condiciones técnicas de los bienes, se establecerán en el **Anexo “A”** de las Bases de la presente Convocatoria.
- Los actos de Junta(s) de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, y Notificación de Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, ubicada en Calle 10, número 268, entre 61 y 63, Local No. 21, Edificio Campeche, Planta Alta, C.P. 24000, San Fco. de Campeche, Campeche.
- Las preguntas para la Junta de Aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 48 horas antes de la celebración de la misma, mediante escrito firmado por el licitante o su representante legal, en forma impresa y en CD en formato Word editable, en relación al contenido de las Bases y sus anexos, cláusulas del modelo de contrato y la forma de integración y presentación de su propuesta, en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, ubicada en Calle 10, Número 268, entre 61 y 63, Edificio Campeche, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- Origen de los recursos: Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022.
- Idioma: Los Licitantes deberán presentar toda la documentación en idioma español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- El tiempo máximo de entrega de los bienes adquiridos será el señalado en las Bases de la Convocatoria y se sujetará a lo estipulado en el contrato.
- La entrega y recepción de los bienes constará en acta(s), en el cual se señalará la fecha y hora de recepción de estos, el nombre completo de la persona que entrega y de quien recibe, así como su cargo o comisión y firma, en el lugar que para tal efecto designe la convocante.
- Garantía de seriedad de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento

a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de noviembre de 2022.- **L.A. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO

EN EL EXPEDIENTE 702/11-2012/3F-I, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO Y ELDA PATRICIA YAH QUEB. LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1. Con el estado que guardan los presentes autos, 2. con el escrito de ELDA PATRICIA YAH QUEB, por medio del cual solicita que se notifique a CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO, por medio de edictos, ante la ignorancia del domicilio del antes mencionado; en consecuencia; SE PROVEE:-

1.- Acumúlese a los presentes autos el memorial de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. --

2.- Como lo solicita ELDA PATRICIA YAH QUEB, en su libelo de cuenta, y en virtud ha quedado acreditado que se ignora el domicilio de CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO, con fundamento en los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por consiguiente, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que realice publicaciones ordenadas en sus términos, por tres veces en el espacio de quince días, remitiéndole el archivo electrónico del auto de fecha diez de enero del dos mil veinte, que a la letra dice: -

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE

V I S T O S: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, 2).- El escrito de la C. Elda Patricia Yah Queb, mediante el cual promueve la ejecución de sentencia en

la vía de apremio del presente asunto y 3).- La boleta de préstamo número 2330-19-2020-ORIGINAL que remite el CF. CESAR ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ, Director del Archivo Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual envía el expediente original con número 702/11-2012/3F-I; en consecuencia, SE PROVEE:-

1.- Acumúlese a los presentes autos la boleta y el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Campeche.

2.- Primeramente, se admite como Asesora Técnica de la C. Elda Patricia Yah Queb, a la Licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, con Cédula Profesional 7715284, y R.F.C. PEEM880620C10, toda vez que cumple con los requisitos señalados en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3.- Asimismo, se admite el domicilio ubicado en CALLE NIEBLA, NUMERO 2 ENTRE ESCARCHA Y AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE FRACCIONAMA 2000 C.P. 24090 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

4.- En otro orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la promovente en su ocurso de cuenta, y de conformidad con lo que disponen los artículos 843, 845, 846, 847, 851, 855 y 856 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE EN LA VÍA DE APREMIO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE ASUNTO, en consecuencia, córrasele traslado al C. Carlos Ricardo Castillo Castillo, con entrega de las copias correspondientes, en la Calle Grafito, Manzana 29, Lote 14 entre Dolomita y Topacio de la Colonia Minas en esta Ciudad Capital, para que dentro del término de OCHO DÍAS de contestación a dicha ejecución, y manifieste lo que a su derecho corresponda.-

5).- Acorde con el ordinal 111 del Código Adjetivo de la Materia, notifíquese personalmente a: -

C. Carlos Ricardo Castillo Castillo, en el predio ubicado en la Calle Grafito, Manzana 29, Lote 14 entre Dolomita y Topacio de la Colonia Minas en esta Ciudad Capital.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN DZUL PECH, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO HORACIO OSWALDO CUELLAR ROSADO, SECRETARIO INTERINO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

San Francisco de Campeche a trece de octubre del año dos mil veintidós.- Lic. Jose Guadalupe Mis Chable, Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A YOLANDA CAMPOS DE ROSALES Y JOSE DE JESUS ROSALES VÁZQUEZ.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente 62/98-1999 instruido en la averiguación del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro denunciado por José de Jesús Rosales Vázquez y Yolanda Campos de Rosales, y del que aparece como probable responsable Joaquín Cambrano Miranda y Candelario Vázquez, el Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: Con el oficio SSB-PEN-CAMP-05-1193/2022, firmado por el C.P Juan Gerardo Puerto Novelo, Responsable de la Zona Comercial Campeche Comisión Federal de Electricidad Suministrados de Servicio Básicos, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno de José de Jesús Rosales Vázquez y Yolanda Campos de Rosales; en consecuencia. SE ACUERDA: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, en razón que no ha sido posible notificar a los denunciante José de Jesús Rosales Vázquez y Yolanda Campos de Rosales, a pesar de haber agotado los medios legales y girar oficios a las diversas dependencias para conseguir un domicilio en el cual puedan ser debidamente notificados, sin obtener resultados favorables, este juzgador tiene a bien de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenar notificar a los denunciante José de Jesús Rosales Vázquez y Yolanda Campos de Rosales, el acuerdo de prescripción de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario

adsrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el proveído a que se hace referencia, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO EN DERECHO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA LICENCIADA CLIA FANY LEON TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el acuerdo de prescripción de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal; en consecuencia: SE PROVEE:

PRIMERO: En primer lugar se hace de conocimiento a las partes que, en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Asimismo se hace de conocimiento que, en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento

a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-

Así mismo se les hace saber a las partes que por acuerdo general de fecha 13 de diciembre de 2021, comunicado mediante oficio número 1940/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, suscrito por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, la Maestra en Derecho Judicial Magda Eugenia Martínez Saravia, fue readscrita como Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y quien entró en funciones a partir del cuatro de enero de dos mil veintidós

De igual manera, se les hace del conocimiento que, por oficio número 3550/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que suscribe la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, y a través del cual comunica que mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Local de fecha 03 de marzo de 2022, el suscrito fue comisionado como Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 01 de marzo de 2022.

TERCERO: De autos se advierte que, mediante auto de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se libró Orden de Aprehensión en contra de JOAQUIN CAMBRANO MIRANDA y CANDELARIO VAZQUEZ, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en ese sentido, resulta evidente que la acción penal intentada en contra de dichos indiciados por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo estipulado en los numerales 331 Fracción I, II y IV; 11 Fracción III del Código Penal del Estado vigente al momento de la comisión de los hechos, así como el arábigo 144 Fracción IX del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 99 del Código Penal vigente al momento en el que sucedieron los hechos, ha transcurrido el término medio aritmético del delito que se le imputa a JOAQUIN CAMBRANO MIRANDA y CANDELARIO VAZQUEZ, en el que la pena corporal a imponer es de CINCO (05) A CUARENTA (40) AÑOS DE PRISION, en ese sentido se tiene que la media aritmética de la pena es de VEINTIDOS (22) AÑOS Y SEIS (06) MESES, por lo que habiendo transcurrido hasta la presente fecha VEINTIDOS (22) AÑOS, CINCO (05) MESES, DOS (02) DIAS, sin haber dado cumplimiento a la Orden de Aprehensión, de conformidad con lo que establecen

los artículos 94, 95, 96 Fracción I, 99 y demás aplicables del Código Penal del Estado vigente al momento en que se cometió el ilícito, se decreta la prescripción de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de JOAQUIN CAMBRANO MIRANDA y CANDELARIO VAZQUEZ; en tal tesitura, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329 fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión ordenada por esta autoridad, en contra de JOAQUIN CAMBRANO MIRANDA y CANDELARIO VAZQUEZ, mediante oficio 860/998 de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

CUARTO: Por último, de conformidad con lo establecido en el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, procédase a citar mediante boleta citatoria por conducto de la representación social a los denunciantes PEDRO MORENO MORA, YOLANDA CAMPOS DE ROSALES Y JOSE DE JESUS ROSALES VÁZQUEZ, a fin de que comparezcan el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós a las diez horas, para efectos de ser debidamente notificada de la prescripción decretada en la causa de marras, quedando apercibida que en caso de no presentarse en la fecha que fue citado, se procederá a aplicarle la primera medida de apremio consistente en una multa de treinta (30) unidades de medida y actualización que asciende a la cantidad de \$2,886.60 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis 60/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero del dos mil veintidós.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada CELIA FANY LEÓN TUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a YOLANDA CAMPOS DE ROSALES Y JOSE DE JESUS ROSALES VÁZQUEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 28 de octubre de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL A NEIDA ARCOS JIMÉNEZ,.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente 0401/15-2016/203, instruido en la averiguación del delito de LESIONES A TÍTULO DOLOSO, VIOLACION Y VIOLENCIA FAMILIAR, denunciado por NEIDA ARCOS JIMÉNEZ y del que aparece como probable responsable GABINO MARTINEZ LOPEZ, el Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

VISTOS: Con el oficio 1099/F1/2022 de la representación social, en el que informa que no fue posible hacer la entrega de la boleta citatoria de la ciudadana Neida Arcos Jiménez, en razón que al apersonarse a su domicilio en la Localidad de Florida, Candelaria, Campeche, e indagar, le fue referido que en dicho lugar no habita ninguna persona con ese nombre; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

2).- Ahora bien, en razón que no ha sido posible notificar a la denunciante Neida Arcos Jiménez, a pesar de haber agotado los medios legales y girar oficios a las diversas dependencias para conseguir un domicilio en el cual pueda ser debidamente notificada, sin obtener resultados favorables, este juzgador tiene a bien de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenar notificar a la denunciante Neida Arcos Jiménez, el auto de formal prisión de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el auto a que se hace referencia, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS

INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive del auto de formal prisión de fecha tres de febrero de dos mil veintidós.-

RESUELVE

PRIMERO: Siendo las nueve horas del día de hoy tres de febrero del año dos mil veintidós, dentro del plazo Constitucional se dicta AUTO DE FORMAL PRISION en contra de GABINO MARTÍNEZ LÓPEZ, por considerarlo probable responsable del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, ilícito previsto de acuerdo a lo que dispone el artículo 224 Primer y Segundo párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por NEIDA ARCOS JIMÉNEZ, en agravio propio y de sus menores hijos P.G.M.A, C.M.A, M.M.A.

SEGUNDO: De conformidad con lo que disponen los numerales 335, 336 y 337 del Código de procedimientos Penales Vigente en el Estado, se abre el presente proceso en la VIA SUMARIA, teniendo las partes un término de DIEZ DIAS HABILES a partir de que queden debidamente notificados, para que presenten las probanzas que consideren pertinentes.- Asimismo se le hace saber a las partes que tienen el derecho de optar por la apertura del juicio en la VIA ORDINARIA si lo estiman conveniente.-

TERCERO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se les hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 20 fracción IV de la Constitución Federal de la República, se le hace saber al acusado el derecho que tiene de solicitar los CAREOS CONSTITUCIONALES con las personas que deponen en su contra, debiendo dejar constancia de ello en autos.- -

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.-

SEXTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. MAGDA EUGENIA MARTÍNEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CELIA FANY LEÓN TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

CONSTE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a NEIDA ARCOS JIMÉNEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 28 de octubre de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: MANUEL SOSA PERAZA.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 395/21-2022/J5MFAMT-I, relativo al JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA DECRETAR SALVAGUARDAS promovido por la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: El oficio 2374/2022 signado por el Licenciado Oswaldo Abel Ortiz Matu Titular de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del ISSSTE Campeche, mediante el cual remite el expediente clínico del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del referido MANUEL SOSA PERAZA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data veintitrés de agosto de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

"(...) JUZGADO QUINTO MIXTO FAMILIAR TRADICIONAL Y ORAL FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTITRES DE AGOSTO DE

DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Téngase por presentada a la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Antigua Hampolol, número 54 entre Calle Pacífico Mexicano y calle 19 de septiembre sur de la colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESTADO DE INTERDICCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR a favor de MOISES SOSA NARVAEZ; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; así mismo en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, fórmese únicamente expediente original y se ordena marcar con el número 395/21-2022/ J5MFAMT-I.

2).- Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Primeramente cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado en cuanto a la regulación jurídica sobre las personas con discapacidad, la tiene como finalidad última evitar la discriminación hacia este sector social y, en consecuencia, propiciar la igualdad entre individuos; en ese sentido tenemos que en materia de discapacidad el actuar jurisdiccional no pueden deslindarse de dichos propósitos jurídicos, por lo que la disposición local antes citada debe ser analizada a la luz de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. -

De ahí que conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte, que privilegia el reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad a la luz de la autonomía en su toma de decisiones, y que trasciende en su derecho de acceso a la justicia; por tanto, dicho dispositivo no debe interpretarse de modo limitativo ni literal, sino de forma que se distinga el tipo de discapacidad y considerando la aprobación o desaprobación de la persona con discapacidad; de lo que se sigue que cuando se promueva un juicio en la que este inmerso derechos de una persona con discapacidad, el órgano jurisdiccional debe respetar su voluntad; por tanto, el estado de interdicción, a la luz de los preceptos constitucionales e internacionales es interpretado como una institución dirigida a proporcionar la asistencia para que ésta tome sus propias decisiones y asuma las consecuencias de las mismas, ello en aras de incentivar la autonomía de la persona, acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; cargo del que no podrá eximirse, sino por causa legítima.

Lo anterior a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de toda persona en igualdad de condiciones que el resto de la población, debiendo para ello realizar, incluso los ajustes al procedimiento que se requieran, y que sean adecuados a la edad, que se encuentra reconocido en

el artículo 17 de la CPEUM y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8.

Sin embargo, el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD señala que para poder acceder a ese derecho, el juzgador prevea la instrumentación de medidas contra la discriminación que garanticen la inclusión y participación social de la persona con discapacidad, como la realización de ajustes razonables, para garantizar que el derecho en cuestión sea ejercido en igualdad de condiciones que el resto de las personas sin discapacidad, respetando en todo momento su derecho a la igualdad de oportunidades.

Así también, se sugiere que los jueces podrían llevar a cabo en relación a las personas con discapacidad intelectual, es permitir la presencia de alguna persona de su confianza que les pueda apoyar en el proceso de comunicación y/o comprensión, ya sea un profesional en discapacidad, un familiar, alguna organización de personas con discapacidad, un servicio comunitario de apoyo, entre otros.

Lo anterior no significa que las y los juzgadores se refieran o comuniquen con esas personas de apoyo, pues en todo momento lo deben hacer directamente con las personas con discapacidad intelectual para evitar que la información se tergiverse, haciéndolo a través de un lenguaje sencillo y evitando sobreactuaciones.

3).- En ese tenor, con fundamento en lo que disponen los artículos 463, 464, fracción I, 468, 475, y 496 fracción II, del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en los ordinales 1242, 1243, 1244, 1245, 1247 fracción II, 1261, 1263 y 1264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente; se ADMITE la solicitud de Autorización Judicial para decretar Salvaguardas al Ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ, a fin de salvaguardar su capacidad jurídica y que sea ejercida en igualdad de condiciones

4).- Consecuentemente y atendiendo al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad, y en observancia al principio pro persona, para la aplicación y/o interpretación de las normas más favorable a las personas al caso en concreto, con la finalidad garantizar la mayor protección de los Derechos Humanos, se estima conveniente que durante la tramitación del presente asunto en el que está involucrada una las personas con discapacidad, a fin de que se garanticen su accesibilidad a la justicia; eliminando no solo las barreras de tipo físico, sino también las actitudinales o hasta las legales que se pudieran presentar, en ese orden de ideas se establecen las siguientes salvaguardas: Se designa a la ciudadana MARIA GABRIELA NARVAEZ MATOS, como persona de apoyo de MOISES SOSA NARVAEZ, y al ciudadano CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO con las facultades que establece el artículo 640 del Código Civil del Estado, en la tramitación del presente asunto, dado el diagnostico que se advierte en el expediente clínico del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ.

Por lo anterior, se fija el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA

MINUTOS, para que comparezcan los ciudadanos MARIA GABRIELA NARVAEZ MATOS Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO ante las instalaciones de este Juzgado a rendir su protesta de ley correspondiente previa identificación de su persona.-

Es dable recalcar que tanto los Apoyos como las Salvaguardias nacen como figuras jurídicas fundadas y destinadas a promover y salvaguardar la capacidad jurídica de las personas con deficiencias, procurándose en todo momento que esta sea ejercida en igualdad de condiciones a las demás personas.-

Por tanto, los Apoyos interpretan la voluntad de la persona a quien asisten, y deberán tener en cuenta no solamente su trayectoria de vida, sino también las previas manifestaciones de voluntad que estas hayan realizado en contextos similares, así como toda información que se haya podido recabar de aquellas personas que sean de su entera confianza o cualquier otra información que sirva de guía para interpretar sus preferencias de manera correcta y las Salvaguardias, por su parte, son definidas como aquellas medidas establecidas para garantizar el respeto de los derechos, voluntad y preferencias de la persona que recibe el apoyo, previniendo el abuso y la influencia indebida por parte de quien brinda tales apoyos, evitando de esta manera, la afectación y el potencial riesgo en los derechos de las personas asistidas.

5).- En virtud por lo anterior, de conformidad con el artículo 1247 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado.

6).- Ahora bien, en aras de una mejor impartición de justicia pronta y expedita, de acuerdo al numeral 17 de la Carta Magna y en relación al artículo 74 Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar oficio al oficio al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para que en el término de tres días contados a partir de que recepcione el presente oficio de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se sirva remitir el historial clínico completo del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ, bajo el número de expediente NACI-411105/2 o en su defecto el impedimento legal que tenga para ello, toda vez que son necesarias para que esta autoridad pueda pronunciarse al respecto, lo anterior atendiendo lo que dispone los numerales 5, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Apercibido, que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido o de no justificar el impedimento legal que tenga para ello, dentro del término señalado, se le aplicará una multa, por la cantidad de \$1924.40 (SON: MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 .M.N.), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7).- Ahora bien, en atención a lo manifestado por la parte actora, respecto a que desconoce domicilio alguno del progenitor del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ; y en

aras de garantizar el acceso a la justicia de las partes y el debido proceso y garantía de audiencia del ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: -

- A la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, con domicilio en Avenida López Portillo sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, de esta ciudad.
- AI INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO, con domicilio en Calle Francisco Field Jurado, manzana 1, lote 6 y 7, entre la Calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores, sección C, C.P. 24000, de esta ciudad.
- AI DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ubicado en la Avenida María Lavalle Urbina 4, área Ah Kim Pech, colonia San Francisco, de esta ciudad. --
- AI DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ubicado en Avenida Ricardo Castillo Oliver, número 1, área Ah Kim Pech, C.P. 24028, de esta ciudad.

Con la finalidad de que informen en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, si el ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, se encuentran algún domicilio registrado en sus respectivas bases de datos; de quien se desconoce su domicilio para ser notificado. -

Apercibiendo a dichas autoridades que de negarse a recibir el oficio, que de no dar cumplimiento en los términos requeridos, o de no justificar el impedimento que tenga para ello, se le impondrá una multa de veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (son noventa y seis pesos 22/100 m.n.), asciende a la cantidad de \$1,924.4 (son mil novecientos veinticuatro pesos 4/100 m.n.), de conformidad con los artículos 74, 81 fracción I y 1398 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche, y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado.

8).- De igual manera túrnese los presentes autos a la Central de Actuarios, a fin de que por conducto del Actuario Diligenciador y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a notificar el presente proveído a la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS en el predio ubicado en en Carretera Antigua Hampolol, número 54 entre Calle Pacifico Mexicano y calle 19 de septiembre sur de la colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche.-

9).- De igual forma se les hace saber a las partes que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA AL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE

3).- Por otra parte téngase por recibido el oficio de referencia enviado por Titular de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del ISSSTE Campeche, a través del cual da cabal cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto precedente y remite el expediente clínico del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ; en consecuencia dese vista a la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS para su conocimiento de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. -NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico al ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADA KARLA SOFIA HERNANDEZ BARRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 53/17-2018/1C-I RELATIVO AL RELATIVO AL JUICIO

ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INGENIERO DEMETRIO CARBALLO GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "TECNORIÉGOS DEL TRÓPICO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD GRUPO AGRÍCOLA BOLÍVAR S.P.R. DE R.I. REPRESENTADA POR FRANCISCO ANTONIO BOLÍVAR GAMAS, GIBRAN HAFFID BOLÍVAR CRISANTY Y GISELLE ASTRIT BOLÍVAR CRISANTTY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, EN CALIDADES DE ACREDITADOS DENTRO DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN Y AL CIUDADANO FRANCISCO ANTONIO BOLÍVAR GAMAS Y A LA CIUDADANA ROSA MARIA CRISANTU CÁMARA AMBOS COMO GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS.

1.- Predio rústico denominado "El Aguacero", ubicado en la carretera Campeche – Tenabo (45km.) de ahí con rumbo a Tinun a (10km.), de ahí a 14 km., sureste por camino de terracería, pasando Tinun, Municipio de Tenabo y con las medidas y colindancias siguientes:

- De la estación 1 con punto vértice 2: 1667.00 mtrs., de la estación 2 con punto vértice 3: 1999.00 mtrs., de la estación 3 con punto vértice 4: 1667.00 y de la estación 4 con punto vértice 1: 1190.00 mtrs.

Teniendo como postura base la cantidad de \$5,928,000.00 (son: cinco millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.), y como postura legal la suma de \$3,952,000.00(son: tres millones, novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)

2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, (09 DE DICIEMBRE DE 2022) a las TRECE HORAS (13:00).**

San Francisco de Campeche, Campeche., a 27 de Septiembre del 2022.- **A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 189/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA DENOMINADA RECUPERADORA DE DEUDA

HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE LUIS POLANCO MAGAÑA, el cual se describe a continuación:-

"PREDIO URBANO UBICADO EN EL NÚMERO 50 CALLE ALMENA, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CAMPECHE, LOTE 25, MANZANA 1, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTISEIS; POR EL SUR, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTICUATRO; POR EL ESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y POR EL OESTE, MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE ALMENA; Y CIERRA EL PERÍMETRO; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, EN LA QUE SE ENCUENTRA DESARROLLADA UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE: SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO Y ÁREA DE SERVICIO. QUE DICHO PREDIO DE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE SU REPRESENTADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A FOJAS CIENTO TREINTA Y DOS DEL TOMO CIENTO DIECIOCHO, VOLUMEN D, LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN PRIMERA NUMERO CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y UNA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, ORIENTACIÓN Y COLINDANCIA, VER INSCRIPCIÓN TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CIENTO SESENTA DEL TOMO XCI, LIBRO V DE LA PRIMERA SECCIÓN."

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, con fundamento en el artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, deduce el 20% (veinte por ciento) del valor primitivo, que en este caso es de \$288,000.00 (son: doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se tiene como base para el remate, la cantidad de \$230,400(Son: doscientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$153,600.00 (Son: ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 12:00 HORAS.-**

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

**INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO,**

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 261/15-2016/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y CIBRANZAS DE LA EMPRESA DENOMINADA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LEONARDO UC KU.

1.- Predio Urbano ubicado en la Calle Mango por Calle Naranja, número 1 de la Colonia "Fraccionamiento Campestre", C.P. 24330 del Municipio de Candelaria Campeche, con las siguientes medidas y colindancias.-

Al Norte mide: 10.00 metros y Colinda con Calle Mango de su ubicación, Al Sur mide: 10.00 metros y Colinda con Fracción que se deslinda, Al Noroeste mide: 20.00 metros y Colinda con Lotes Dos y al Suroeste mide: 20.00 metros y Colinda con Calle Naranja.

Teniendo como postura base la cantidad de \$831,000.00 (son: ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 m.n.), y como postura legal la suma de \$554, 000.00(son: quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, (20 DE ENERO DE 2023) a las TRECE HORAS (13:00).**-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Octubre del 2022.- **A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 03/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 298/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA CINTHIA ZETINA PALACIOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE

ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez. – Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 10/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 531/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera AUGUSTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA EJECUTOR, MARGARITA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 11/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 33/22-2023/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera CLAUDIA ISABEL ARJONA SOLÍS, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA EJECUTOR, ANDRÉS ALEXANDER RAMÍREZ ARJONA.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 102/21-2022/11-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **ANA LUIZ GONZALEZ BAÑOS**, quienes fueron vecinos de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche a 24 de octubre de 2022.- MAESTRA EN DERECHO **LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN.**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 102/21-2022/11-IV.

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: **ANA LUZ GONZALEZ BAÑOS**; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

CIUDADANO DUBY TELLEZ MARQUEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

Hecelchakán, Campeche a 24 de octubre de 2022.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 340/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ELISA MARBELLA HEREDIA MAS y/o ELISA MARBELLA HEREDIA MASS, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- WILBERTH MANUEL CHING HEREDIA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADABEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 214/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MANUEL JESÚS HUCHIN CEH, QUIEN FUERA ORIGINARIO HOPELCHÉN, CAMPECHE Y VECINO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- GUADALUPE DE LA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FLORES, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA N° 06/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 506/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada **MARÍA ASUNCIÓN CALDERÓN CALDERÓN**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS,

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del **C. CARLOS MÉNDEZ LÓPEZ** quien fallecio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de Mayo del año 2007, por lo que se convoca a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesorio testamentario a bienes de la **C. OLGA TALANGO ORTEGA** quien fallecio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de Marzo del año 2022, por lo que se convoca a los que se consideren acreedores de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres

y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria de la **C. MANUELA PECH MIS TAMBIEN CONOCIDA COMO MANUELA PECH DE DZUL**, quien falleciera en esta ciudad el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria del **C. JUAN DE DIOS PEREZ NARVAEZ** quien falleciera en esta ciudad el día veinticuatro de junio del dos mil veinte, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **MARIO FERNANDO ROCHE CÁMARA**; quien falleciera el día quince de junio del año dos mil veintiuno, en Florida, Estados Unidos, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Doscientos noventa y seis (296) otorgada ante Mí, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **MARIA CANDELARIA PEREZ BATES**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano

JESUS RAFAEL IVAN FARFAN PEREZ, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 23 de Septiembre del 2022.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 377, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER LOAIZA NOVELO** PRESENTADA POR SU CONCUBINA LA SEÑORA BLANCA INES VAZQUEZ EK, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos cincuenta y cuatro (354) otorgada ante Mí, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **RUBEN AGUSTIN PANTOJA PECH**, quien fuera vecino de esta ciudad; por el ciudadano **GERARDO SEBASTIAN PANTOJA SUNZA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y

Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 24 de Octubre del 2022.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número mil quinientos noventa y siete en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil veintidós, pasada ante mi Fe, en el Protocolo quinientos once, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle veinticuatro número sesenta y siete de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en trámite Administrativo la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **NELLY ELIZABETH ONGAY CAÑA**, por los Ciudadanos **LUIS ALFONSO ONGAY ABREU Y MAGALY DEL JESUS CAÑA LOPEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a dieciocho de Octubre del año 2022.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF. No.1739931.- Rúbrica.**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)

